


De orden del Consejo remito á V. en exemplar
 autorizada de la Real Cédula, por la qual se manda
 que se distingan y estingan los Ayuntamientoes y
 Aldeas constitucionales: que se restablezcan los
 Ayuntamientoes, Concejilios y Aldeas mayo-
 res en la plaza que tienen en el año de 1808,
 con lo demás que se expresa; á fin de que
 sehalle el modo para su cumplimiento en la par-
 te que le toca, y disponga de lo que le
 afecta de las Partidas de los pueblos de su distrito
 y del resto que le toca.
 Dios guarde á V. muchos años. Madrid 30
 de Julio de 1808.

Recibido en el
 Real Consejo de Indias
 á 30 de Julio de 1808.

El Secretario


fueran lo mismo conveniente y seguro

